



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00219 00
ASUNTO	ACCEDE A LO SOLICITADO. INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES DICTAMEN PERICIAL. ORDENA CITAR A PERITO PARA CONTRADICCIÓN.

Vista la solicitud elevada por el codemandado Víctor Manuel Jiménez Morales y, como la finalidad del artículo 227 del CGP no es otra que darle agilidad a los procesos judiciales que en muchas ocasiones se paralizan en la etapa probatoria por la imposibilidad de lograr la prueba, y que estamos en una justicia rogada donde son las partes las que, accediendo a la jurisdicción, aportan las pruebas en que soportan sus fundamentos fácticos y sus pedimentos, las cuales deben ser valoradas por los operadores jurídicos, en aras de determinar en cabeza de quien está el derecho reclamado; es procedente acceder a la petición impetrada, en el sentido de conceder un término adicional para la presentación del dictamen.

Así las cosas, como la elaboración de la experticia requiere de un tiempo prudencial, se le concede el término de 20 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que la allegue.

De otra parte, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral allegado por HDI Seguros S.A. dentro del término concedido -archivo 58-, emitido por el Dr. Jaime Ignacio Mejía Peláez, Médico Especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional, Especialista en Valoración del Daño Corporal, Especialista en Auditoría en Salud y Perito CENDES; prueba solicitada por la precitada codemandada y decretada en auto del 3 de febrero hogaño -archivo 45-, al cual se le dará el valor legal en el momento procesal oportuno.

Por último, a través del archivo 59, el abogado de la parte actora peticiona se cite al perito que elaboró el dictamen aportado por HDI Seguros S.A. -Dr. Jaime Ignacio Mejía Peláez-; a efectos de ser interrogado sobre el contenido del mismo;

así, por ser procedente, de acuerdo al artículo 228 del C. G. del Proceso, se acepta dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 041

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 14 de marzo de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7df5a19e4aa68977c7f76ca3cc788561e4204f66772a8a03f95f2a44e79ea9c

Documento generado en 11/03/2022 03:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>